



Resolución de la Unidad de Administración

N° 087-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000003-2025-MIMP-AURORA-UST-DFCM de fecha 25 de marzo de 2025, el Informe N° D000004-2025-MIMP-AURORA-UST-METH de fecha 27 de marzo de 2025, la Nota N° D001257-2025-MIMP-AURORA-UST de fecha 04 de abril de 2025, emitidos por la Unidad de Servicios Territoriales, el Informe N° D000070-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Subunidad de Contabilidad, Informe N° D000346-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Subunidad de Abastecimiento, y el Memorando N° D001145-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, ***el Programa Nacional AURORA***); teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante, ***la Directiva***), la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás

operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que *“Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”*, que en el literal b) de su artículo 2° establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo antes mencionado, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, se emite la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA *“DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS Y EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SU RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR –AURORA”* (en adelante, **la “Directiva de Viáticos”**);

Que, el numeral 5.7 de la Directiva de Viáticos define al reembolso de gastos, como *“la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo previo informe técnico de la unidad usuaria donde menciona la situación de contingencia que la origine”*;

Que, a través del Informe N° D000004-2025-MIMP-AURORA-UST-METH, y, en virtud al Informe N° D000003-2025-MIMP-AURORA-UST-DFCM, la servidora de la Unidad de Servicios Territoriales **DIANA FIORELLA CHILMAZA MORALES** solicita el reembolso del gasto realizado por el pasaje terrestre adquirido para el traslado de la ciudad de Jauja a la ciudad de Lima, por la suma de S/ 145.00, el día 19 de marzo, debido a la cancelación del vuelo JNIXST de la aerolínea SKY AIRLINE, gestionado para realizar la visita inopinada de supervisión al HRT Huancavelica;

Que, a través de Nota N° D001257-2025-MIMP-AURORA-UST de fecha 04 de abril de 2025, la Directora de la Unidad de Servicios Territoriales otorga conformidad de la solicitud de reembolso a la Unidad de Administración a favor de la servidora **DIANA FIORELLA CHILMAZA MORALES**, por los gastos efectuados el 19 de marzo de 2025, para el retorno de la citada profesional, de la ciudad de Jauja a la ciudad de Lima;

Que, a través del Informe N° D000070-2025-MIMP-AURORA-SC de fecha 07 de abril del

2025, la Subunidad de Contabilidad informa que, de la verificación en la base de datos del sistema SIGA, se visualiza la existencia de Planilla asignada a la servidora **DIANA FIORELLA CHILMAZA MORALES**, para los días 17 al 19 de marzo del 2025, correspondiendo el reembolso por los gastos efectuados por el servicio de transporte terrestre y movilidad del día 19 de marzo del 2025, para el retorno de la ciudad de Jauja a la ciudad de Lima, por motivo de cancelación de vuelo, asimismo señala que, de la revisión para la verificación de validez de los documentos se ha determinado que el monto de reembolso asciende a S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) por los conceptos de incurridos en el servicio de transporte terrestre y movilidad del día 19 de marzo de 2025;

Que, a través del Informe N° D000346-2025-MIMP-AURORA-SA de fecha 09 de abril del 2025, la Subunidad de Abastecimiento informa que, debido a la cancelación de vuelo por parte de la aerolínea SKY AIRLINE, le corresponde la servidora **DIANA FIORELLA CHILMAZA MORALES**, el reembolso de gastos por el servicio de transporte terrestre y movilidad el día 19 de marzo de 2025, realizados para el retorno de la ciudad de Jauja a Lima por motivo de la cancelación de vuelo por parte de la aerolínea SKY AIRLINE. Asimismo, en merito al Informe N° D000003-2025-MIMP-AURORA-UST-DFCM señala que acudió a la participación a la comisión de servicio a la ciudad de Huancavelica para realizar la visita inopinada de supervisión al HRT Huancavelica. Además, se precisa que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000070-2025-MIMP-AURORA-SC, efectuó la revisión para la verificación de validez de los comprobantes de pago adjuntos, por lo que se ha determinado que a la señorita **DIANA FIORELLA CHILMAZA MORALES**, le corresponde un reembolso que asciende a S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), recomendando proceder con la tramitación para la aprobación del correspondiente certificado de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° D001145-2025-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 10 de abril del 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1050-2025 por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios reseñada en los considerandos precedentes;

Que, esta Unidad de Administración verifica que el expediente de la solicitud de reembolso presentada por la Subunidad de Abastecimiento, cuenta con la documentación requerida según numerales 6.29 y 6.30 de la Directiva de Viáticos;

Con el visto bueno de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución de la Unidad de Administración N° 131-2023-MIM-AURORA-UA, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA "*Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos al Exterior del País y en el Territorio Nacional y su respectiva Rendición de Cuentas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA*", el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuados el día 19 de marzo del 2025, por el traslado terrestre de la ciudad de Jauja a la ciudad de Lima, por el importe de S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), a favor de la servidora **DIANA FIORELL CHILMAZA MORALES** en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	DETALLE	CCP	MONTO S/
0057	2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	Viáticos	1050	S/ 50.00
	2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	Pasajes		S/ 95.00
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO		S/ 145.00 (Ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles)		

Artículo 2. - DISPONER que las Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Comunicaciones e Imagen, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al comisionado señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.